

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 19 de Junio de 1969

Nº 136

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Apruébanse Garantías Solidarias del Poder Ejecutivo por Contratos de Préstamos del BID al Banco Nacional de Nicaragua . . . . . 1795

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 1796

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Favor de Firma Salinas Nicaragüenses, S. A. . . . . 1800

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Sres. Carlos Morales Saavedra, Tulio Briceño y Ernesto Montealegre Táborá . . . . . 1802

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1805  
Nombres Comerciales . . . . . 1808  
Patente de Invención . . . . . 1808

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . . 1808  
Solicítase Autorización para Adoptar a Menor Anita . . . . . 1809  
Arriendo de Terreno Municipal . . . . . 1809  
Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . . 1809  
Ventas de Terreno Ejidales . . . . . 1809  
Sentencia de Divorcio . . . . . 1810  
Citaciones de Procesados . . . . . 1810  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1810  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1810

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Apruébanse Garantías Solidarias del Poder Ejecutivo por Contratos de Préstamos del BID al Banco Nacional de Nicaragua**

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1562

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

Arto. 1o.—Aprobar las garantías solidarias que en nombre del Poder Ejecutivo, suscribió el Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, por delegación del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en favor del Banco Interamericano de Desarrollo, para responder por dos contratos de préstamos que el BID concederá al Banco Nacional de Nicaragua, para financiar un Programa de Desarrollo Agropecuario, dividido en cuatro sub-programas que servirán para el Fomento de la Ganadería de Carne, la Ganadería de Leche, alimentar Ganado y cultivar arroz bajo riego, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 25 de Abril del año en curso. Los préstamos serán en la siguiente manera y condiciones: Para los sub-programas de ganadería, . . . . . US\$ 3,700.000.00 dólares a 18 años de plazo, de los que tres son de gracia, pagaderos en 30 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del 3¼% anual, sobre los saldos deudores, liquidables semestralmente, una Comisión de servicio del ¾ del 1% anual, pagaderos semestralmente sobre los saldos deudores y que se devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos; y una Comisión de compromiso del ¾ del 1% anual, que comenzará a devengarse una vez transcurridos sesenta días de la fecha del contrato, sobre los saldos no desembolsados. Para el sub-programa de arroz bajo riego, el préstamo es de US\$ 1,400.000.00 dólares americanos y DM 8,400.000.00 marcos alemanes, considerando ambas cantidades en una sola suma. El préstamo será a 18 años de plazo, que incluyen 3 de gracia, pagaderos en 30 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del 7¾% anual sobre los saldos deudores, liquidables semestralmente; una Comisión de servicio del 1% anual sobre los saldos deudores en marcos alemanes y una Comisión de compromiso del 1¼% anual sobre los saldos no desembolsados en dólares americanos y del 2% anual sobre los saldos no desembolsados en marcos alemanes.

Arto. 2o.—Este Decreto regirá desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 29 de Mayo de 1969. — (f) *Orlando Montenegro Medrano, D. P.* — (f) *César Acevedo Quiroz, D. S.* — (f) *Olga N. de Saballos, D. S.*

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. (f) *Cornelio H. Hüeck, S. P.* — (f) *Pablo Rener, S.S.* — (f) *Carlos José Solórzano, S.S.*

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Junio de 1969.— (f) *A. SOMOZA D.,* Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Cámara de Diputados

TERCERA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del miércoles siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Dra. Olga Núñez de Saballos, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Arges Sequeira Mangas, Dr. Adolfo González Baltodano, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don German Saborío Morales, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irfas, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Gustavo Chamorro Ubau, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Juan F. Palacio y Dr. Arsenio Alvarez Corrales.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Para los fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Doña Alba Rivera de Vallejos y Dr. Silvio Argüello Cardenal, para no asistir a la sesión de hoy; Don Arnoldo Lacayo Maison para no asistir a las sesiones de los días miércoles y jueves y Don José María Borgen, para no asistir a las sesiones de la presente semana.

3o.—El Honorable Diputado Presidente hace del conocimiento de la Honorable Representación Nacional, que el Sr. Andrés Townsend Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, ha enviado comunicaciones a las Cámaras de Diputados y de Senadores, en las cuales informa que de acuerdo con la última Sesión Plenaria de dicho Parlamento, celebrada en la ciudad de Brasilia, República del Brasil, Nicaragua fue elegida como país sede para la reunión de las Comisiones Política y de Integración Económica y Social. Manifiesta además que la Delegación que representó al Congreso de Nicaragua en este Plenario, designó como Miembros por parte de Nicaragua, en la Comisión de Integración Política a los Honorables Representantes, Diputado Doctor Salvador Castillo Selva y Senador Doctor Constantino Mendieta, y como Miembros de la Comisión de Integración Económica a los honorables Representantes, Diputado Doctor Juan José Lugo Marengo y Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos. Continúa el Honorable Diputado Presidente informando que las reuniones se llevarán a efecto en esta ciudad durante los días 15, 16 y 17 de los corrientes y que ha recibido un cable del Doctor Ramiro Andrade, Presidente de dicho Parlamento, anunciando su llegada y la del Dr. Townsend Ezcurra para el 14 de mayo.

De inmediato el Honorable Diputado Presidente da a conocer las Comisiones que se han designado para atender a estas delegaciones que vendrán de todo Latinoamérica y probablemente de Europa, según comunicación del Secretario General del Parlamento, las que están integradas de la siguiente manera:

**COMITE ORGANIZADOR:** Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino Argüello, Don Pablo Rener y Dr. Carlos José Solórzano.

**COMISION DE SECRETARIA:** Don César Acevedo Quiroz, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Víctor Manuel Talavera, Dr. Edmundo Paguaga Irfas y Don Francisco Argeñal Papi.

**COMISION DE RECIBO:** Dr. Cornelio H. Hüeck, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Alfredo Brantome y Dr. Arges Sequeira Mangas.

**COMITE DE FESTEJOS:** Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr.

Pedro J. Quintanilla, Don Gustavo Raskosky y Dr. Fernando Zelaya Rojas.

**COMITE DE ATENCIONES A LAS DAMAS:** Doña Carmen Lara de Borgen, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adán Solórzano C. y Dr. Eduardo Paladino Cabrera.

**COMITE DE ALOJAMIENTO:** Don Armando Guido, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Eduardo Rivas Gastazoro y Don José María Briones.

Asimismo cita a los miembros de las comisiones mencionadas, para que después de levantada la sesión, se reúnan en el Salón Azul para cambiar impresiones. Las sesiones de trabajo de las Comisiones de Integración Política y de Integración Económica y Social, serán después de la apertura que será el 15 de mayo en el Salón de Sesiones de esta Cámara, a las diez de la mañana. De esa manera, concluye el Honorable Diputado Presidente, informa qué es lo que se va a hacer en relación con la reunión de estas dos Comisiones del Parlamento Latinoamericano.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez, pidiendo se le informe si en estas sesiones que se van a desarrollar pueden participar todos los Diputados.

El Honorable Diputado Presidente aclara al Honorable Diputado Gutiérrez que el nombramiento de estas Comisiones se hizo en el Plenario que se celebró en Brasilia, por lo tanto sólo podrán tener acceso en las deliberaciones de esas sesiones, los miembros de dichas Comisiones, tal como se ha observado en otros países, como en la reunión celebrada en San Salvador que únicamente concurren con voz y voto los representantes de los diferentes Parlamentos Latinoamericanos que han sido designados por sus respectivos Congresos, por lo tanto no puede ningún representante que no sea miembro, tomar parte en dichas sesiones.

4o.—El Honorable Diputado Presidente advierte a la Honorable Representación que de acuerdo con lo que se dejó establecido en la Legislatura pasada, se llevará la asistencia puntual de los representantes y que siempre se tomarán las medidas que el Reglamento pone a la orden de la Directiva, para sancionar a los Representantes que no lleguen puntualmente.

5o.—Se toman en consideración y pasan a las respectivas Comisiones los siguientes proyectos de ley:

a) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un contrato de préstamo hasta por la suma de US\$ 275,737.00, para el financiamiento de un estudio hidrometeorológico, con miras a localizar las fuentes de energía hidráulica que permitan aumentar el suministro de fluido eléc-

trico a un menor precio. De este proyecto, el Honorable Diputado Robleto Gallo, pide que se distribuyan las copias antes de discutirlo. La Mesa Directiva, por medio de su Presidente da las instrucciones correspondientes para tal distribución, la que se hace durante la presente sesión.

b) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a otorgarle personalidad jurídica al INSTITUTO SANTA TERESA, domiciliado en esa ciudad.

c) Enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a otorgarle pensión mensual vitalicia de Cuatrocientos Córdoba, a favor de la señorita Alicia Haydeé Pallais Berríos.

6o.—Se leen, discuten y aprueban los dictámenes de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre los proyectos de ley tendientes a conceder personalidad jurídica a:

- I) Club de Leones de Masaya; y
- II) Asociación de Iglesias de Cristo de Nicaragua.

A moción de los Honorables Diputados Montenegro Medrano y Tapia Pérez, se dispensa a los proyectos el trámite de lectura en lo general. Se leen en lo particular y se aprueban en primer debate, dispensándoseles el segundo y demás trámites de ley, a moción de los Honorables Diputados Dra. Olga Núñez de Saballos y Don Armando Guido, respectivamente.

7o.—Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores, en el que se recomienda la aprobación de la Resolución tendiente a conceder permiso al señor Sergio J. Ulvert, para ejercer el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem, adjunto al Consulado General de los Países Bajos, en Managua, el que suficientemente discutido se aprueba. A continuación se da lectura al Proyecto de Resolución, el que también es aprobado.

8o.—El Honorable Diputado Presidente, expresa que habiéndose agotado la agenda para esta sesión, concederá la palabra al Honorable Representante que desee hacer uso de ella.

En atención a lo expresado por el Honorable Diputado Presidente, el Honorable Diputado Alvarez Corrales pide la palabra y en uso de ella manifiesta que en el Presupuesto General de Gastos de la República existe una asignación de más de veinte millones de córdobas para pavimentar la carretera al Atlántico y que es bien sabido que sólo en época de verano se pueden realizar estos trabajos y que a pesar de que faltan pocos días para que entre el invierno, no se ha pavimentado ni un solo kilómetro de esa carretera, lo que viene a demostrar que el Honorable señor Ministro de Obras Públicas no se ha preocupado porque esos trabajos se hagan, a pesar de que en esta región está el porvenir de Nicaragua, y que

hace esta exposición porque esta carretera no es de lujo sino de alta producción, ya que de allí salen cincuenta mil novillos que van al matadero, y todas las esperanzas para un desarrollo agropecuario del país están concentradas en las cuencas del Siquia y del Mico. Por tales razones, no sólo hace la exposición, sino que pide a través de una moción, "que se le mande una nota al Honorable Señor Ministro de Obras Públicas, protestando por qué no ha hecho esos trabajos que son tan necesarios para la República".

El Honorable Señor Presidente manifiesta que según el Reglamento únicamente se puede pedir informe o interpellar a un Ministro, pero no enviarle una nota protestando porque no ha hecho tal cosa; en consecuencia, no puede tramitar la moción presentada por el Honorable Diputado Dr. Arsenio Álvarez Corrales.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Alfonso Pérez Andino, reforzando la exposición hecha por el Honorable Diputado Álvarez Corrales y a su vez dando a conocer todo lo que no está haciendo en esa carretera y todo lo que se está destruyendo ese trozo de carretera, de tanta necesidad para la economía nacional. Continúa manifestando que ha visto la forma en que se han desarrollado esos trabajos, y que usualmente todas las Compañías y el Departamento de Carreteras cuando pavimentan una carretera lo hacen trozo por trozo, pero es el caso que la Compañía que ganó la licitación para la pavimentación de la carretera en referencia, no comenzó los trabajos en la fecha que debía hacerlo, sino un año después, por lo que presenta moción concreta "a fin de solicitar respetuosamente al Honorable Señor Ministro de Obras Públicas que envíe a esta Cámara un informe de por qué el estado lamentable de la carretera y por qué no se ha iniciado la pavimentación habiendo partida en el Presupuesto Nacional; y que además envíe una copia del Contrato que ese Ministerio tiene con dicha Compañía, para ver hasta donde alcanzan las obligaciones y derechos de la misma".

El Honorable Diputado Presidente, en vista de que la moción hecha por el Honorable Diputado Pérez Andino está bien presentada, la somete a discusión.

El Honorable Diputado Talavera Ocón, aunque comparte la preocupación de los Honorables Diputados Álvarez Corrales y Pérez Andino, en honor a la verdad les recuerda a los Representantes del Departamento de Chontales que han intervenido, y a su vez explica a la Honorable Representación, que los trabajos de esta carretera no se han interrumpido, sino que debido al excesivo desgaste de la misma se han estado haciendo trabajos de levantamiento de terreno previo a la pavimentación, lo cual indica que se está trabajando en ese tramo de carretera.

No habiendo más oradores inscritos el Honorable Diputado Presidente somete a votación la moción Pérez Andino, la que se aprueba por unanimidad.

9o.—Interviene el Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez, manifestando que este Congreso Nacional emitió una ley que fue publicada el 18 de Noviembre de 1968, ley que fue emitida por unanimidad de votos en las Cámaras de Diputados y Senadores, tendiente a que el Ministerio de Educación Pública diera a imprimir folletos que contengan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y fueran distribuido gratuitamente en todos los Centros de Estudios, en número igual al número de alumnos de Secundaria y de 6o. grado de primaria, y que en los planes de estudio de los cursos de Moral y Cívica, se incluyera como estudio obligatorio. Continúa manifestando que es el caso que el Ministerio de Educación Pública no ha cumplido con dicha ley, no omitiendo manifestar que el Doctor Ramiro Sacasa Guerrero pocos días después de haberse publicado en La Gaceta dicho Decreto, le envió una carta con unos folletos diciéndole que en cumplimiento a la ley que él había propuesto, había dado a imprimir los folletos necesarios para su distribución, pero como estaban por finalizar los cursos ya no podía establecer el estudio obligatorio de dicha Declaración; pero como el Doctor Sacasa Guerrero cesó en sus funciones, no pudo seguir cumpliendo con la ley, pues de haber continuado lo hubiese hecho, ya que él lo conoce desde cuando fue Juez de Distrito de Managua, por lo que puede asegurar que ha sido un funcionario cumplidor de la ley y un punto blanco que ha tenido la administración Somoza. Continúa expresando que el Actual Ministro no hizo la distribución ni puso en los planes de estudio en los Cursos de Moral y Cívica la obligatoriedad de estudiar dicha Declaración, pues él es profesor de esa clase en el Instituto Francisco Morazán. Manifiesta además que el Director de ese Centro le envió nota al Señor Ministro de Educación pidiéndole el envío de dichos folletos y no le contestó, luego él le puso un telegrama diciéndole que como profesor le pedía el envío de esos folletos porque ya los cursos estaban empezados y los alumnos del instituto en que él da clases no habían recibido esos ejemplares ni había orden del Ministerio de Educación Pública para que se pusiera en el plan de estudios la mencionada Declaración. Expresa que a su telegrama el Honorable Señor Ministro le contestó que ve injusta su comunicación en que le pide que cumpla con esa ley, que el Ministerio ya cumplió con la impresión de los folletos, pero que no alcanzó con el número que se imprimió para distribuirlo en todos los colegios, y que como el Gobierno no tiene fondos para la impresión de un nuevo tiraje, se está buscando una Institución Internacional que financie la

impresión de los folletos. Como la excusa que le dio el Honorable Señor Ministro a él, no cree que se la de al Honorable Congreso Nacional, pide que esta Cámara acuerda pedir un informe al Señor Ministro de Educación Pública, de por qué no cumple con esa ley.

El Honorable Diputado Presidente somete a debate la moción presentada por el Honorable Diputado Juan Manuel Gutiérrez, y únicamente por verdad histórica, le aclara que no es la familia Somoza la que ha gobernado en Nicaragua, sino el Partido Liberal Nacionalista, al que él perteneció en su época y con cuya actuación ratificó los actos del General Somoza García.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla manifiesta que en horas de la mañana de ayer coincidió en el salón de la Secretaría de esta Cámara, el Honorable Diputado Gutiérrez y él, manifestándole el Diputado Gutiérrez la preocupación que hoy ha hecho pública. Continúa manifestando que sabiendo él que el Doctor Ramiro Sacasa Guerrero ha sido uno de los funcionarios que han honrado más a la administración pública de Nicaragua y que ha dejado obra fecunda y huella imborrable a su paso por el Ministerio de Educación Pública, y sabiendo que este funcionario de tan magníficas ejecutorias, como que la reconoce la Oposición misma, había cumplido a cabalidad con el Decreto Legislativo a que hace alusión el Honorable Diputado Gutiérrez, le pidió la oportunidad de solicitar en privado informes a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, sobre lo que ese Despacho hubiese hecho en relación con el mencionado Decreto; pero infortunadamente estos informes no se los pudo mostrar al Honorable Diputado Gutiérrez antes de esta sesión, porque de haberlo hecho, y confiesa que únicamente fue por falta de tiempo, el Honorable Diputado no hubiese presentado la interpelación, porque los datos que trae al conocimiento de esta Cámara son concluyentes. El Honorable Diputado Quintanilla continúa en su intervención manifestando que el Honorable Diputado Gutiérrez dice que el Honorable Señor Ministro de Educación Pública no cumplió con la obligación de emitir por su cuenta el folleto impreso con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y él le demuestra, con el folleto impreso, que sí cumplió el Señor Ministro con esa obligación y que hay una edición certificada de 20 mil ejemplares, los que fueron distribuidos profusamente en todos los centros de educación del país y dicha impresión dice al pie: "Esta publicación fue hecha por el Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 315 del 13 de septiembre de 1968". En esta forma queda desvirtuado el primer cargo. En cuanto a que no fue distribuido en los colegios, el Honorable Diputado Quintanilla manifiesta que tiene las

listas de los Centros que recibieron estos folletos y tiene además copias mimeografiadas de las circulares enviadas por el entonces Ministro de Educación Pública, a los inspectores de Educación pública del país y a los Directores de Institutos de la República.

Continúa manifestando el Honorable Diputado Quintanilla que el Doctor Ramiro Sacasa Guerrero cesó en sus funciones de Ministro, como bien lo ha dicho el Honorable Diputado Gutiérrez, precisamente cuando los cursos escolares del año pasado había sido clausurados, en consecuencia no pudo haber dictado las medidas conducentes a incorporar en los programas de las escuelas de primaria y secundaria la enseñanza obligatoria de la Declaración aludida, es más, no pudo haberlo hecho porque era prácticamente imposible, ya que de acuerdo con el nuevo calendario escolar, los cursos en Nicaragua clausuran en la última semana de octubre o primera quincena de noviembre y el Decreto fue emitido en septiembre y publicado en La Gaceta en octubre; en consecuencia era prácticamente imposible modificar en el momento en que los alumnos se preparaban justamente para dar cima a sus estudios del año, preparar la reforma de los programas. Expresa además que el hecho de que el Honorable Señor Ministro en funciones, Ing. Antonio Mora le haya contestado esa carta al Diputado Gutiérrez, se debe atribuir sin duda a que él dando por cumplida la misión del Ministerio en el año inmediato anterior, debe creer que el Diputado Gutiérrez se refiere a una nueva edición. En cuanto a la reforma de los programas incorporando el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Honorable Diputado Quintanilla expresa que está en capacidad de informar que en esta misma semana va a salir la reforma, articulada en debida forma, además, no hay que olvidar que apenas van dos meses de clases y que el Ministerio de Educación está en el período que puede llamarse de preparación de los cursos.

El Honorable Diputado Robleto Gallo, apoya la moción del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta que más clara que la demostración que hizo el Honorable Diputado Quintanilla, con los propios impresos y cartas del Ministerio de Educación Pública, no puede haber otro argumento a aquéllos a quien no quieren recibir argumentos en favor porque no quieren que quede en evidencia su falta de preocupación por las cosas que deben cumplir. Manifiesta además que no entiende la posición de la Oposición en esta Cámara, pues si un Diputado no tiene datos concretos estadísticos de cualquier índole de las cosas que se debaten, entonces, le llaman negligente, pero si presenta la prueba para demostrar que son unos igno-

rantes o unos mala fe cuando vienen a querer sorprender la opinión de la Cámara con argumentos y con documentos, entonces le dicen que él los tiene en su casa, ese es pues el argumento más infantil y menos convincente que se haya oído en una discusión como ésta. Por tales razones, votará en contra de esta moción, porque está demostrado evidentemente que el Ministerio de Educación Pública cumplió con el Decreto Legislativo.

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez presenta moción para que se suspenda el debate de su moción, porque en la próxima sesión va a traer la carta del Señor Ministro de Educación Pública para leerla en público, para que se vea que no está mintiendo y que la Honorable Representación diga si tiene o no razón.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta que es el colmo de la irresponsabilidad pedir suspensión de debate de su propia moción, porque no vino preparado para demostrar lo que pretendía. Por tales razones se opone a la suspensión de debates y pide a sus compañeros del Ala Mayoritaria que voten en contra de ella.

Interviene el Honorable Diputado Quintanilla, oponiéndose a la moción de suspensión de debate propuesta por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, porque el único argumento por él presentado puede ser obviado si la Mesa Directiva le permite leer la copia de la carta que el Ing. Antonio Mora le envió al Honorable Diputado Gutiérrez. Con la venia de la Mesa Directiva, el Honorable Diputado Quintanilla da lectura a la mencionada carta, de la cual se desprende que el Honorable Diputado Gutiérrez no dice verdad cuando públicamente declara a esta Cámara que el Señor Ministro de Educación le dijo que no se hizo una edición suficiente para todos los colegios, ya que el Señor Ministro dice lo contrario. Tampoco dice verdad, cuando dice que no ha recomendado que se incorpore en los Cursos de Moral y Cívica la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En lo único que ha dicho verdad, y a medias, es que el Ministerio de Educación por carecer de fondos se vería precisado a buscar el financiamiento de una institución cultural, y no internacional como dijo el Honorable Diputado Gutiérrez. Además, cabe mencionar, que la Librería Recalde está ofreciendo, como una colaboración, al Ministerio de Educación Pública, diez mil ejemplares de la Declaración antes aludida.

El Honorable Diputado Gutiérrez retira su moción de suspensión de debate y mantiene la de pedir informe al Honorable Señor Ministro de Educación Pública.

Habiendo sido ampliamente debatida la moción de pedir informe al Honorable Señor Ministro de Educación Pública, el Honorable Di-

putado Presidente la somete a votación, resultando rechazada con seis votos a favor.

10.—El Honorable Diputado Doctor Doro Real Amaya presenta moción para "que se le pida informe al Señor Ministro de Educación Pública, en el sentido de que si se ha exigido en todos los centros escolares el certificado de vacunación antipoliomiélfica, cumpliendo así con el Decreto emitido por este Congreso; moción que se somete a discusión."

Interviene la Honorable Diputado Dra. Olga Núñez de Saballos manifestando, que aunque carece de conocimientos médicos que harían tal vez más efectiva su intervención, como madre de familia que es, le ha causado siempre profunda preocupación el flagelo de la poliomielitis, por lo que considera acertada la moción presentada por el Honorable Diputado Real Amaya, ya que es sabido que el nicaragüense es muy indolente y ya sea por descuido o falta de tiempo, muchos padres de familia no llevan a sus hijos a cumplir con este requisito de la vacunación; y al ser exigida ésta en los colegios al matricularse, el Ministerio de Educación vendría a colaborar, de una manera eficiente, con la magnífica labor que ha emprendido el Ministerio de Salud Pública de implantar esas campañas masivas de vacunación, durante las cuales los cantones electorales han sido transformados en verdaderos centros de salud.

También se manifiestan a favor los Honorables Diputados Quintanilla y González Baltodano.

No habiendo más oradores inscritas, se somete a votación la moción, resultando aprobada por unanimidad.

11.—El Honorable Diputado levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

**Orlando Montenegro Medrano,**  
Diputado Presidente.

**César Acevedo Quiroz,**  
Diputado Secretario.

**Olga Núñez de Saballos,**  
Diputado Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

---

#### Decreto de Protección Industrial a Favor de Firma Salinas Nicaragüense, S. A.

Reg. 2144 — R/F 206309 — C\$ 320.00

No. 3

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere el  
Decreto No. 317 del 20 de Marzo de 1968,

publicado en "La Gaceta", No. 89 del 24 de Abril de 1968.

Vistos:

Primero: La Solicitud presentada por la firma "SALINAS NICARAGUENSES, S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su planta industrial que instalará en el Departamento de León en el lugar conocido como "EL TAMARINDO" y que dedicará a la producción de: SAL COMUN O SAL MARINA SIN REFINAR, SAL GEMA O SAL MARINA REFINADA INCLUSO LA PREPARADA PARA MESA, SAL GEMA O SAL MARINA PREPARADA EN CUALQUIER FORMA PARA GANADO Y CLORURO DE SODIO PURO.

Segundo: La Resolución No. 325 dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha planta como FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA NUEVA.

Tercero: La comunicación presentada por la firma interesada, en la cual acepta la clasificación de Fundamental de Industria Nueva antes mencionada.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que utilizará para su producción materia prima nacional en un 100%; Que dará ocupación estable y bien remunerada a un considerable número de obreros y empleados nicaragüenses; Que producirá materia prima para la producción de Sosa-Cloro declarada como industria de integración conforme los Tratados de Integración Económica Centroamericana; Que su producción sustituirá importaciones con el consiguiente beneficio de ahorro de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 27 del Decreto No. 317 antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA NUEVA, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren

para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por diez años, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso; por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera por diez años, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por cinco años de los impuestos sobre el establecimiento o explotación de la empresa de que se

- trate y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la planta.
- f) Exención total por cinco años del impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones que señala el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a iniciar las actividades de producción dentro del plazo de veinticuatro meses contados a partir de esta fecha.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) *Orlando Barreto Argüello*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Tribunal de Cuentas

**FINIQUITOS A FAVOR DE SRES. CARLOS MORALES SAAVEDRA, TULIO BRICEÑO Y ERNESTO MONTEALEGRE TABORA**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Tesorero de la Escuela Normal de León, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a Abril de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Carlos Morales Saavedra, mayor de edad, casado, Maestro de Educación y del domicilio de León.

Resulta:

### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos A. Largaespada F., por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número

nueve, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

### II

Que por auto de las once de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

### III

Que en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio diez del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

### IV

Que en escrito que corre al reverso del folio diez, presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Carlos Morales Saavedra, Tesorero de la Escuela Normal de León, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corri-

dos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela Normal de León, Departamento de León, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis al mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Carlos Morales Saavedra; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Carlos A. Largaespada,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Fiscal del Radio, G.N. y Nacional, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Tulio Briceño, mayor de edad, casado, Militar y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa el suscrito Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las ocho de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número cuarenta, que el suscrito verificara el

Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las once de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete que corre al reverso del folio cuarenta y uno del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio cuarenta y uno, presentado a las once y diez minutos de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Tulio Briceño, Fiscal del Radio G. N. y Nacional, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos, y renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparación y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del

Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Fiscal del Radio G. N. y Nacional, en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Tulio Briceño; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Oscar Corea Acosta,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Tesorero del Instituto Nacional Normal Nocturno de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a abril de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Ernesto Montealegre Tábora, mayor de edad, casado, Maestro de Educación y del domicilio de Chinandega.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos A. Largaespada F., por auto de las nueve de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número nueve, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día cinco de Octubre de mil novecientos

sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio diez del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio diez, presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Ernesto Montealegre Tábora, Tesorero del Instituto Nacional Normal Nocturno de Chinandega, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el

suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero del Instituto Nacional Normal de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis al mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Ernesto Montealegre Tábora; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Carlos A. Largaespada F.,  
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Sección de Patentes de Nicaragua

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1817 — R/F 184223 — Valor ₡ 45.00  
Abbott Laboratories, solicita registro marca:  
N O R M O S O L

Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Managua, quince mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial, — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1826 — R/F 184789 — Valor ₡ 45.00  
Productos Clark de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

DISNEYLANDIA

Para: Clase 41.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno mayo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1827 — R/F 184790 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

TRIKALIUN

Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno mayo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1828 — R/F 184791 — Valor ₡ 45.00  
Industrias Kativo de Nicaragua, S. A., mediante apoderado solicita registro:

"V E R O "

Clase 19.  
Oyense oposiciones.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1824 — R/F 184328 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Servet, S. A., mediante apoderado solicita:

"K I T A X" y "B I E N Z O N A"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1867 — B/U 184641 — Valor ₡ 45.00  
Beecham Inc., solicita registro Marca:

"P Y O P E N"

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.  
Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1868 — B/U 164676 — Valor ₡ 90.00  
The Carling Breweries Limited, solicita Registro Marca:



Clase 51.  
Oyense oposiciones.  
Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1869 — B/U 184380 — Valor ₡ 45.00  
Kyowa Hakko Kogyo Co. Ltd., solicita registro Marcas:

"KYOWACIZER" "PLACIZER"

Clase: 8.

"KYOWAAGI" "KYOWA"

Clase: 49.  
Oyense oposiciones.  
Registro la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1870 — B/U 184379 — Valor ₡ 45.00  
Roche International Ltd., solicita registro Marcas:

"INFOR-MED" "TELECLIN"

Clase: 29.

"DRAPSULAS" "DRAPSULA"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1871 — B/U 184378 — Valor ₡ 45.00  
E. R. Squibb & Sons. Inc., solicita registro Marca:

"PRINCIPEN"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1872 — B/U 184377 — Valor ₡ 90.00  
The American Tobacco Company, solicita registro marca:



Clases 49, 20, 48, 52.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1873 — B/U 184105 — Valor ₡ 90.00  
Unilever Limited, solicita registro Marcas:  
"EXECUTIVE",



Clases: 6 y 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1874 — B/U 184104 — Valor ₡ 90.00  
Rothmans of Pall Mall Limited, solicita registro Marca:



FONDO DORADO, RAYAS, AZUL, VERDE,  
AZUL, ROJO

Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1875 — B/U 184103 — Valor ₡ 135.00

Bank of American National Trust and Savings Association, solicita registro Marcas:

"MAN-ON-THE-SPOT"



Clase: 41 y

Como Marca de Servicio para: Servicios Bancarios y Financieros incluyendo suministro de información para y de ayuda entre hombres de negocios.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1876 — B/U 184106 — Valor ₡ 90.00  
Motorola, Inc., solicita registros Marcas:

"MOTOROLA" y



Clase: 24.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1877 — B/U 184107 — Valor ₡ 90.00  
Reestma Cigarretfabriken G.m.B.H., solicita registro marca:



Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1878 — B/U 184112 — Valor ₡ 45.00  
Tenneco Chemicals, Inc., solicita registro Marca:

"TRI-FEN"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1879 — B/U 184111 — Valor ₡ 45.00

Kimberly-Clark Corporation, solicita registro Marcas:

"KOTIQUE"

"SIMPLIQUE"

Clase: 47.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1880 — B/U 184110 — Valor ₡ 45.00

Industrie Mariale Elettrico "VETO", solicita registro Marca:

"V E T O"

Clase: 24.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1881 — B/U 184109 — Valor ₡ 45.00

Standard Oil Company of California, solicita registro Marca:

"D E L O"

Clase: 18.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1882 — B/U 184108 — Valor ₡ 45.00

The Alberto-Culver Company, solicita registro Marcas:

"ALBERTO"

"FINESSE"

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1883 — B/U 184118 — Valor ₡ 45.00

The Coca-Cola Company, solicita registro Marca:

"SANTIBA"

Clase: 48.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiocho abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1884 — B/U 184113 — Valor ₡ 45.00

E. I. Du Pont de Nemours & Company, solicita registro Marca:

"CAVALON"

Clase: 19.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1885 — B/U 184115 — Valor ₡ 45.00

The Mitchum Company, solicita registro Marca:

"PELLATRON"

Clase 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1886 — B/U 184116 — Valor ₡ 45.00

Radio Corporation of America, solicita registro Marca:

"R C A"

Clase 39.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua veinticuatro de marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1887 — B/U 184117 — Valor ₡ 45.00

Kayser-Roth Corporation, solicita registro Marca:

"ESQUIRE"

Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1888 — B/U 184114 — Valor ₡ 45.00

Brown & Williamson Tobacco Corporation (EXPORT) Limited, solicita registro Marca:

"VANGUARD"

Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1890 — B/U 189141 — Valor ₡ 45.00

Salter Bravo y Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro Marca:

"FRIOMATIC"

Para: Clase 34.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 1951 — B/U 190183 — C\$ 45.00

ABBOTT LABORATORIES, solicita registro marca

B U F F E R S O L

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2010 — R/F 201413 — C\$ 90.00

LUIS A. RAMOS LOPEZ, este domicilio, solicita registro Marcas:

"TIAVIT-F", "C-VITAN", "DERMISAN",  
"DIETIL-S", "PROANTOINA"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos Junio mil novecientos sesentinueve. — Ma-

Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2011 — R/F 201414 — C\$ 45.00

LUIS A. RAMOS LOPEZ, este domicilio, solicita registro marcas:

“SPRING”, “WESTMORE”

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Dos Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2012 — R/F 177050 — C\$ 45.00

RAVENSBERG GMBH., solicita registro:

“R I S A T A R U N”

Clase: 9.

Oyense Oposiciones.

Managua, dieciséis Abril de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2013 — R/F 201364 — C\$ 90.00

DEERE & COMPANY, mediante apoderado solicita registro:



Para: Clase 22,

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, siete, Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## Nombres Comerciales

Reg. No. 1823 — R/F 183938 — Valor C\$ 180.00

Corporación de Inversiones Diversas, S. A., (CID), mediante apoderado, solicita registro nombre comercial:



Para: Inversiones Generales y Muebles e Inmuebles.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

## Patente de Invención

Reg. No. 1892 — B/U 189250 — Valor C\$ 45.00

Luis Enrique Secalra, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

“UN CINCHO DE ALAMBRE METALICO CIRCULAR”

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis, mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1889 — B/U 143891 — Valor C\$ 45.00

Teófilo Miranda, solicita supletorio predio rústico, veinte manzanas: Horno esta jurisdicción: Oriente, Felipe Moreno; Occidente, Reynaldo Miranda; Norte, Silvio Betanco; Sur, Irene Betanco.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, veinticuatro mayo, del sesenta y nueve. — Carlos Bravo.

3 3

Reg. No. 1858 — B/U 173963 — Valor C\$ 45.00

Petrona Hernández Velásquez, solicita supletorio, rústica, jurisdicción, media manzana: Oriente, Julio Hernández Velásquez; Poniente, Cecilio Hernández; Norte, Dionisio Hernández, camino; Sur, Ana Antonia Hernández.

Oponerse.

Juzgado La Concepción, diecinueve mayo sesentinueve. — Rubén Gómez, Srío.

3 3

Reg. No. 1859 — B/U 173911 — Valor C\$ 45.00

Clara Pérez, solicita supletorio urbana esta jurisdicción: Oriente, Francisco Garay; Occidente, Lorenzo Namendi; Norte, Antonia Pérez; Sur, victoriano Chávez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis mayo mil novecientos sesenta y nueve. — Barquero.

3 3

Reg. No. 1834 — B/U 108220 — Valor C\$ 45.00

Octavio Avilés solicita supletorio casa y solar linda: Oriente, costa lago; Poniente, Alfonso Muñoz; Norte, José Jerez; Sur, Teófilo Aguilar.

Oponerse.

Juzgado Local, San Jorge, dieciocho abril mil novecientos sesentinueve. — Adolfo Delgadillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1864 — R/F 189053 — Valor C\$ 90.00

José Mercado Mercado, solicita supletorio urbana esta ciudad; linda: Oriente y Sur, Luis López; Poniente, Sucesión de Plutarco Tapia; Norte, Francisca Díaz.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Masatepe, veintidós mayo mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 3

Reg. No. 1835 — B/U 56038 — Valor C\$ 45.00

Pastora de Agullera, solicita supletorio urbano: Oriente, Marcelino Valverde; Poniente, calle, Rosalío Tercero; Venancio Mairena; Norte, Pedro Rivera; Sur, Jesús Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local, Sauce doce, mayo de mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 1836 — B/U 108783 — Valor ₡ 45.00

Jerónimo Jiménez, solicita supletorio, urbano jurisdicción Cárdenas, contiene casa: Oriente, Costa de Lago; Poniente, Pablo Martínez; Norte, Ángel Alemán; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete mayo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1838 — B/U 127391 — Valor ₡ 45.00

Lucila Herrera, pide título urbano Ocotál; Norte, Porfirio López; Sur, Dolores Pastrana; Oriente, Alfonso Mantilla; Occidente, Juan Inestroza.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecinueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 1839 — B/U 127349 — Valor ₡ 45.00

Concepción Gutiérrez viuda de Calderón, pide título inmueble Ocotál; Norte, Oriente, Isacio Albir; Sur, Occidente, Salvador Paguaga Pineda.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 1841 — B/U 81779 — Valor ₡ 135.00

Benjamín López, solicita título supletorio dos predios esta población, lindante primero así: Oriente, Rodolfo Mairena; Poniente, sucesión Fernando Escorcía, callejón; Norte, Alberto Amador; Sur, Petrona v. de López, Luzvinia y Adilia Leclair; el segundo linda: Oriente, Francisco y Estanislao Escorcía, Jesús Lúquez; Poniente, Ramón López Rojas; Norte, Hermenegildo Sobalvarro y otros, camino en medio; Sur, Estanislao Escorcía; con mejoras.

Opónganse.

Dado Juzgado Local, San Ramón, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Ramón Palacios. — Ramiro Arista Campos. Srio.

3 3

Reg. No. 1845 — B/U 127405 — Valor ₡ 45.00

Luisa Bográn Portillo, pide título urbano Ocotál; Norte, Fidelina Gadea; Sur, Justo García; Oriente, Eugenio Gómez; Occidente, Francisco Almdárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno mayo mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 1851 — B/U 161534 — Valor ₡ 45.00

María Blanco López, solicita supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente, calle, José Contre-ras; Poniente, Porfirio López; Norte, camino Col-yol; Sur, Manuel Saballos.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, veinte mayo mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srio.

3 3

#### SOLICITASE AUTORIZACION PARA ADOPTAR A MENOR ANITA

Reg. 2036 — R/F 201865 — ₡ 90.00

Francisco José Tapia, Toribio y Catalina del Socorro Gómez Baltodano, solicitan autorización para adoptar menor Anita.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos sesen-

ta y nueve. —Diez de la mañana. —I. Palma M., Juez Primero Civil de Distrito. —F. Castillo F., Srio.

3 2

#### Arriendo de Terreno Municipal

Reg. 2074 — R/F 203268 — C\$ 90.00

Luisa H. Cuadra, solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa laguna ésta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta largo, lote número 57 Grupo "B" Urbanizado.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 2

#### Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. 1987 — B/U 177871 — ₡ 45.00

Rosa Mejía de Prado, solicita Donación solar esta ciudad, linderos: Oriente, Clemente Tercero; Occidente, Sinforoso Pérez; Norte, Javier Mejía; Sur, Lucila de Selva.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 31 Mayo 1969. — Benjamin Valeriano García, Secretario.

3 3

Reg. 2109 — R/F 187454 — ₡ 15.00

María Gutiérrez, solicita donación solar: siete varas cinco fondo; Oriente, Fulgencia Rugama; Poniente, Ricardo Sotomayor; Norte, Felipe Valenzuela; Sur, Teófilo Rodríguez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Estelí, treinta Mayo, mil novecientos sesentinueve. —C. Herrera. —Róger Leiva, Srio.

1

#### Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. 2118 — R/F 205190 — ₡ 135.00

Miriam González de Briceño, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal con una superficie de nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados y veintiocho centímetros cuadrados, y linda: Norte, camino de Esquipulas; Sur, carretera que de esta ciudad conduce a Masaya; Oriente, resto de la finca de donde desmembró el lote objeto de solicitud; y Occidente, lotes de terreno de Isabel Cárdenas, Rafael Bravo y Agustín Pérez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en Palacio Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once Junio mil novecientos sesenta y nueve. —Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. —Gustavo Manzanarez R., Secretario.

3 2

Reg. 2104 — R/F 205168 — ₡ 135.00

Elena López de Mendieta, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Santo Domingo de esta jurisdicción, de una manzana de extensión y linda: Oriente, predio de Julio Urbina; Occidente, camino de Ticuantepe de por medio, predio de Gregorio Ordóñez; Sur, callejón de por medio, predio de José Porras Aguirre; y Norte, terrenos de Cipriano Escobar Estrada.

Opóngase quien tenga derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua,

Distrito Nacional, once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. —Gustavo Manzanares R., Secretario. 3 2

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2141 — B/U 174415 — ₡ 15.00

Por sentencia 8 a.m. del 10 de junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Nicolás Javier Hernández Conrado / Piedad Elena Campos Campos. — Fanor Hispano Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. 1

### Citaciones de Procesados

Reg. 194

Por primera vez citase y emplázase al procesado Vidal Laguna Ramírez de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de HOMICIDIO cometido en la persona de Juan Sevilla Montenegro, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle Las Manos, Municipio del pueblo de Dipilto de este Departamento y con residencia temporal en el pueblo de El Jícaro, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Ocotol, trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — T. R. Maldonado. — J. Leónidas Ponce R., Srio.

Es conforme. Ocotol, trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. — José Leónidas Ponce Reyes, Secretario. 1

Reg. 193

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Rafael Altamirano de Generales Ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de HURTO, cometido en bienes de Andrés García.

Bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Lineado—de generales ignoradas—Vale. Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— R —	GACETA N°	FECHA
SAN JUAN DE LIMAY		
Presupuesto Municipal de San Juan de Limay. . . . .	N° 185	Agt. 14,64
Se reforma el Plan de Arbitrios de San Juan de Limay . . .	N° 227	Oct. 5,64
SAN JUAN DEL RIO COCO		
Créanse el Municipio de San Juan del Río Coco . . . . .	N° 231	Oct. 9,64
SAN JUAN DEL SUR		
Se reforma el Plan de Arbitrios de San Juan del Sur . . .	N° 34	Feb. 10,64
SAN RAFAEL DEL NORTE		
Presupuesto Municipal de San Rafael del Norte . . . . .	N° 131	Jun. 12,64
SAN RAMON		
Plan de Arbitrios de San Ramón, Matagalpa . . . . .	N° 43	Feb. 20,64
SANTO DOMINGO		
Plan de Arbitrios de Santo Domingo, Chontales . . . . .	N° 67	Marzo 19,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES